

1. Toma nota de la Resolución 445(XIX) de la CEPAL que admite a las Antillas Neerlandesas como miembro asociado de la CEPAL;

2. Acoge con beneplácito a las Antillas Neerlandesas como miembro asociado del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe y espera con interés que siga fortaleciendo su participación dentro de los mecanismos establecidos para la cooperación.

Resolución 9(VI) ACTIVIDADES DE COORDINACION Y COOPERACION PARA
PROMOVER LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE TRABAJO
DEL CDCC

El Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe,

Consciente de la necesidad de una mayor cooperación entre los países del CDCC, Tomando en cuenta la resolución 1980/56 del Consejo Económico y Social, que reconoce al Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC) como organismo de coordinación para las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación y como órgano consultivo de la Comisión,

Observando la resolución 3(III) del CDCC sobre la coordinación de las actividades con el Grupo de Cooperación Económica del Caribe y la resolución 7(V), sobre el fortalecimiento de la Secretaría del CDCC,

Considerando que la resolución 358(XVI) de la CEPAL, que creó el CDCC, le otorgó el mandato de actuar como órgano de coordinación para las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación,

Reconociendo cuán importante es lograr la coordinación del programa de trabajo del CDCC con aquellos de otras instituciones intergubernamentales del Caribe a fin de identificar las actividades conjuntas o que se duplican parcialmente,

Reconociendo además la necesidad de que los órganos del sistema de las Naciones Unidas coordinen sus esfuerzos y, mediante sus actividades, promuevan, cuando sea factible, el proceso de cooperación horizontal intracaribeño,

Destacando que los mecanismos de cooperación ya establecidos deben ser complementados por la creación de empresas multinacionales en que puedan participar países interesados del CDCC,

Convencido de que la cooperación entre los países de la subregión se traducirá en el aumento del comercio intrarregional,

Poniendo de relieve la necesidad de explorar más plenamente medidas para eliminar los factores que obstaculizan el comercio,

Decide:

1) Que la Secretaría del CDCC, acorde con las disposiciones de la resolución 7(V) del CDCC, apoyada por la resolución 420(PLEN.14) de la CEPAL, prosiga las actividades encaminadas a fortalecer la Secretaría y, además asegure que se informe a los países miembros del CDCC sobre las medidas tomadas a tenor de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas;

2) Reiterar el mandato conferido a la Secretaría del CDCC de estudiar la coordinación más apropiada entre los proyectos y programa del CDCC y cualesquiera actividades regionales del Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico.

/3) Que

3) Que la Secretaría del CDCC inicie consultas inmediatas con las Secretarías de la CARICOM y la Organización de Estados del Caribe Oriental (OEEO) y con otras agrupaciones subregionales cuyo trabajo afecta al CDCC, con el objetivo de tomar las medidas que permitieran discutir el Programa de Trabajo del CDCC con dichos organismos antes de ser presentado a la reunión técnica del CDCC;

4) Que se organicen consultas a intervalos regulares entre los representantes de los organismos especializados y el Presidente del CDCC, en representación del Comité, con el objeto de estimular la puesta en práctica de proyectos en el Caribe en los campos de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo puesto que se reconoce que el sistema de las Naciones Unidas puede contribuir mucho a través de proyectos en estas áreas al desarrollo de las capacidades locales en el Caribe;

5) Que dentro del Programa de Trabajo aprobado para el bienio 1982-1983, la Secretaría del CDCC elabore propuestas para proyectos de carácter multinacional en coordinación con organismos especializados de las Naciones Unidas, concentrándose, en la primera fase, en la posibilidad de desarrollar un proyecto de pesquería en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, sobre la base de la propuesta que fue aprobada en el quinto período de sesiones del CDCC y con el apoyo de la Decimosexta Conferencia Regional de la FAO;

6) Que la Secretaría del CDCC con la ayuda de países interesados y en colaboración con los organismos correspondientes de las Naciones Unidas y órganos intergubernamentales, haga las gestiones preparatorias para la formulación de los instrumentos necesarios que se proyecta establecer para una empresa multinacional del Caribe para la producción de libros y a continuación convoque una reunión para debatir y aprobar estos instrumentos, realizándose todos los esfuerzos para asegurar que esta actividad se lleve a cabo durante 1982;

7) Que se dé mayor prioridad a las actividades en apoyo del estímulo del intercambio de información comercial entre los países del CDCC y a la preparación de un inventario de productos industriales para los países del CDCC.

Resolución 10(VI) MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE
DESARROLLO Y COOPERACION DEL CARIBE

El Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe,

Recordando la Resolución 7(V) sobre el Fortalecimiento de la Secretaría del CDCC,

Teniendo en cuenta que su Secretaría presta servicios y funciones de coordinación, en circunstancias que debería ser un organismo ejecutor, 5/

Considerando la necesidad de que se cumplan más rápidamente las funciones de coordinación y cooperación de su Secretaría y de ampliar la participación sectorial y ministerial en los esfuerzos y dedicación a los mismos,

Recomienda el establecimiento de un centro en los Estados miembros que no cuenten con un servicio de esa índole, que desempeñe las siguientes funciones:

- a) Centralice y recopile toda la información proporcionada por la Secretaría del Comité relacionada con sus propias actividades y las de la Comisión Económica para América Latina en general y sirva de centro de recepción de la información procedente de todos los Ministerios y organismos pertinentes y de despacho de información hacia ellos;

5/ Véase el documento E/CEPAL/CDCC/84, párrafo 6.

/b) Colabore